

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LA ASOCIACION CIVIL CONCORDIA Y EL I.A.A.T.I. LATINOAMERICANO (Asociación Internacional de Investigadores del Robo de Autos).-**

Entre el I.A.A.T.I., representado en este acto por el Sr. Presidente de la rama latinoamericana Daniel Oscar Beck, con domicilio en calle San Lorenzo 3887 de la ciudad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA ASOCIACION**, por una parte y **la ASOCIACION CIVIL CONCORDIA**, representada por su Presidente, el Dr. Joaquín de la Torre, con domicilio sede en Bourel 2020, Bella Vista, San Miguel (Provincia de Buenos Aires), convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación.

**Ambas Partes** declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación en materia de políticas públicas, difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad y compromiso social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

**ARTICULO PRIMERO:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y de investigación, entre otras, en las áreas de conocimiento de las políticas públicas, relativas a la Seguridad, Criminológica y Criminología. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

Desarrollar planes y programas de capacitación en áreas de mutua incumbencia mediante la implementación de cursos, seminarios y congresos. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de algunas de las partes.

Actuar cada uno como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ambas partes se comprometen a: Reconocer como funciones normales de su personal docente y-o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo expreso en contrario.

Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, profesionales, tecnológicos y culturales a los investigadores, integrantes y personal técnico administrativo de la co-celebrante.

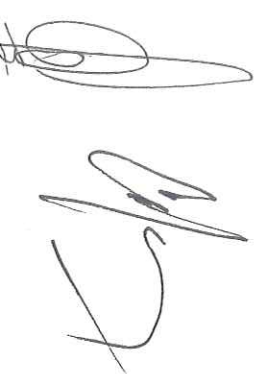
**ARTICULO TERCERO:** Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

**ARTICULO CUARTO:** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto a desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso particular, en protocolos adicionales al presente.

Asimismo, el presente convenio debe entenderse como un acuerdo marco de colaboración y cooperación. Para las actividades concretas que se acuerde llevar a cabo de manera conjunta en el marco del mismo, se redactarán convenios específicos en los que se plasmarán los aspectos particulares de cada actividad en particular, y a ser firmados por los representantes de cada organización.

**ARTICULO QUINTO:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

**ARTICULO SEXTO:** El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de dos (2) años a contar de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio



de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Argentina a los 24 días del mes de julio del año dos mil catorce.

